



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia de Administración

N° 000008-2021-GA-OSITRAN

Lima, 26 de abril de 2021

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 00160-2021-JLCP-GA-OSITRAN emitido con fecha 13 de abril de 2021 por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y el Memorando N° 321-2021-GPP-OSITRAN de fecha 16 de abril de 2021, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000342, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos



Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos-normativos que regulen el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 12 de noviembre del 2020, se formalizó la relación contractual entre OSITRÁN y Eulen del Perú de Servicios Complementarios S.A, en adelante el Contratista, a través de la notificación de la Orden de Servicio N° 1083-2020, por el monto de S/ 20 686,80 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Seis y 80/100 Soles), por un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio del Servicio entre el Contratista y el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Loreto; el referido documento fue suscrito el 12 de noviembre de 2020 a fin de dar inicio al servicio, según lo estipulado en el numeral 7 de los Términos de Referencia;

Que, asimismo, de acuerdo al análisis realizado en el Informe Técnico Legal N° 00160-2021-JLCP-GA-OSITRAN, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, se precisa, que con fecha 11 de noviembre del 2020, previamente al perfeccionamiento de la relación contractual, en el Expediente de Contratación obraba la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000756 por la suma de S/ 1 723,90 (Un Mil Setecientos Veintitres y 90/100 Soles), para el año 2020, y la previsión presupuestaria para el año 2021, por S/ 18 962,90 (Dieciocho Mil Novecientos Sesenta y Dos y 90/100 Soles) emitida por la Gerencia de Planemiento y Presupuesto, por lo que el integro del monto contratado se encontraba garantizado;

Que, el 21 de diciembre de 2020, vía correo electrónico, el Contratista, remitió la Factura Electrónica N° F001-00030914; y posteriormente, el 12 de enero de 2021, el Contratista presentó el Informe mensual de actividades (NT 2021002989), correspondiente al primer período de servicio, cuyo plazo de ejecución comprendió desde el 13 de noviembre de 2020 hasta el 12 de diciembre de 2020;

Que, asimismo, el 12 de enero de 2021, mediante Informe N° 00003-2021-OD-IQT-OSITRAN, la Oficina Desconcentrada del Ositrán en Loreto, se pronunció respecto a la verificación de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales, por el primer periodo del servicio brindado. En atención a ello, el 12 de enero de 2021, mediante Acta de Conformidad de Servicio N°

002-2021-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario emitió la conformidad correspondiente;

Que, el Contratista mediante carta S/N recibida el 10 de marzo de 2021 (NT 2021022263), solicitó, entre otros, el pago por el primer período del servicio realizado, en el marco de la Orden de Servicio N° 1083-2020, por la suma de S/ 1 723,90 (Un Mil Setecientos Veintitres y 90/100 Soles);

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Técnico Legal N° 00160-2021-JLCP-GA-OSITRAN emitido el 13 de abril de 2021, determinó, en razón al análisis y a la evaluación efectuada a la documentación contenida en el Expediente; y, en el marco de sus competencias técnicas y funcionales asignadas, que: **i)** El adeudo se encuentra tipificado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y en lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva; **ii)** Al respecto, sustentó que, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0756 y la Orden de Servicio N° 1083-2020, se comprometió el presupuesto en el SIAF-SP, ejercicio 2020, por la suma de S/ 1 723,90 (Un Mil Setecientos Veintitres y 90/100 Soles), para el año 2020, y la previsión presupuestaria para el año 2021, por S/ 18 962,90 (Dieciocho Mil Novecientos Sesenta y Dos y 90/100 Soles) emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sin embargo, no se llegó a devengar en el ejercicio anterior, el monto de S/ 1 723,90 Soles (Un Mil Setecientos Veintitres y 90/100 Soles); puesto que el Contratista remitió su Informe mensual de actividades el 12 de enero del 2021, lo que originó que el Informe de evaluación del servicio, y el Acta de Conformidad de Servicios se emita el 12 de enero del 2021; **iii)** Que, es de precisar, que mediante carta N° S/N recibida el 10 de marzo de 2021, el Contratista, solicitó, entre otros, el pago de las prestaciones ejecutadas por el primer período del servicio, en el marco de la Orden de Servicio N° 1083-2020, por la suma de S/ 1 723,90 Soles (Un Mil Setecientos Veintitres y 90/100 Soles); **iv)** Que, adicionalmente, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial precisa, en el numeral 4.9 del Informe Técnico Legal N° 00160-2021-JLCP-GA-OSITRAN, que el expediente contiene la documentación requerida en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva, lo que permite acreditar la prestación efectiva y a satisfacción del servicio contratado, durante el periodo del 13 de noviembre de 2020 hasta el 12 de diciembre de 2020, así como de las condiciones para el reconocimiento del adeudo a favor del Contratista, concluyendo y recomendando, que se emita la Resolución correspondiente de reconocimiento del adeudo por la suma de S/ 1 723,90 (Un Mil Setecientos Veintitres y 90/100 Soles);

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 000321-2021-GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000342, mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Contratista;

Que, en atención a los documentos de vistos, y al Informe Técnico Legal N° 00160-2021-JLCP-GA-OSITRAN, emitido por la unidad orgánica técnica y especializada a cargo de la evaluación del Expediente respectivo; y, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN” aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del contratista, Eulen del Perú de Servicios Complementarios S.A., en el marco de la Orden de Servicio N° 1083-2020-OSITRAN, correspondiente a la “Contratación del servicio de limpieza para la Oficina Desconcentrada del Ositrán en Loreto”, conforme al siguiente detalle:

Contratista	Contrato N°	Monto a Reconocer	Periodo
Eulen del Perú de Servicios Complementarios S.A.	Orden de Servicio N° 1083-2020	S/ 1 723,90 Soles	Desde el 13 de noviembre de 2020 hasta el 12 de diciembre de 2020.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al Contratista, Eulen del Perú de Servicios Complementarios S.A.

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago, en atención al Acta de Conformidad de Servicio N° 002-2021-GAU-OSITRAN e Informe N° 00003-2021-OD-IQT-OSITRAN, emitido por la Oficina Desconcentrada del Ositrán en Loreto.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

NT: 2021036151

